

CACCE TO THE STATE OF THE STATE

N° 21.652

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

58 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado













Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS MAYO 2018

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070001306	Mayo 17 de 2018	3	070001314	Mayo 18 de 2018	25
070001307	Mayo 17 de 2018	5	070001315	Mayo 18 de 2018	27
070001308	Mayo 17 de 2018	7	070001316	Mayo 21 de 2018	30
070001309	Mayo 17 de 2018	9	070001317	Mayo 21 de 2018	34
070001310	Mayo 18 de 2018	10	070001318	Mayo 21 de 2018	36
070001311	Mayo 18 de 2018	11	070001319	Mayo 21 de 2018	38
070001312	Mayo 18 de 2018	16	070001320	Mayo 21 de 2018	40
070001313	Mayo 18 de 2018	16	070001321	Mayo 21 de 2018	43



Radicado: D 2018070001306

Fecha: 17/05/2018

Tipo: DECRETO



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipio no certificados de Antioquia.
- * La señora MARIA DEL CARMEN BARRIOS BORNACHERA, identificada con cédula de ciudadanía 1.051.815.022, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Mellito Sede Escuela Rural Mellito Abajo del municipio de Necoclí, adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia, vinculada en Propiedad mediante Decreto 2017070001648 del 03 de abril del 2017, en el Grado "2B" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida de (la) Docente, de quien mediante Resolución N° 20182000025785 del 02 de marzo del 2018, la Comisión Nacional del Servicio Civil, Ordena a la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) Docente en esa entidad Territorial.
- * El Departamento de Antioquia y el Departamento de Bolívar al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del Departamento de Bolivar, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) Docente MARIA DEL CARMEN BARRIOS BORNACHERA, para el Departamento de Bolívar.
- * De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remisora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, a la señora MARIA DEL CARMEN BARRIOS BORNACHERA, identificada con cédula de ciudadanía 1.051.815.022, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Mellito – Sede Escuela Rural Mellito Abajo del municipio de Necoclí, en el Grado "28" del Escalafón Nacional Docente, adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

VFUENTESW 1 de 2



ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) educador (a) Maria Del Carmen Barrios Bornachera, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Bolívar tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que lo (la) rige.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) la docente Barrios Bornachera, en el Departamento de Bolívar, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación

Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh 20/03/2018

Revisó: Euclides Álvaro Londoño Londoño Profesional Especializado

Aprobó: Iván de Jesús Guzmán López Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Director Talento Humano

Subsecretario Administrativ

I hnessee teente

androl3

2 de 2 **VFUENTESW**



Radicado: D 2018070001307

Fecha: 17/05/2018

Tipo: DECRETO Destino:



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipio no certificados de Antioquia.
- * LEOBADYS GABRIEL BARRIOS ATENCIA, identificado con cédula de ciudadanía 1.051.818.770, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Lengua Castellana, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Mellito Escuela Rural Mellito Abajo del municipio de Necoclí, adscrito a la Secretaría de Educación de Antioquia, vinculado en Propiedad mediante el Decreto 3068 del 15 de noviembre del 2012, y por Decreto 2012016070002742 del 16 de mayo del 2016, y inscrito en el Grado "2B" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida de (la) Docente, de quien mediante Resolución N° 20182000025765 del 02 de marzo del 2018, la Comisión Nacional del Servicio Civil, Ordena a la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) Docente en esa entidad Territorial.
- * El Departamento de Antioquia y el Departamento de Bolívar al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del Departamento de Bolivar, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) Docente **LEOBADYS GABRIEL BARRIOS ATENCIA**, para el Departamento de Bolívar.
- * De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remisora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, al **LEOBADYS GABRIEL BARRIOS ATENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.051.818.770**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Lengua Castellana, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Mellito – Escuela Rural Mellito Abajo del municipio de Necoclí, en el Grado "2B" del Escalafón Nacional Docente, adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

1 de 2



ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) educador (a) Leobadys Gabriel Barrios Atencia, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Bolívar tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que lo (la) rige.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado (a) (la) el docente Barrios Atencia, en el Departamento de Bolívar, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

101

Secretario de Educación

Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh 20/03/2018 Revisó: Euclides Álvaro Londoño Londoño Profesional Especializado

Aprobó: Iván de Jesús Guzmán López

Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo

Vanewa Tventes

Plandard

Iva k 1. Govern

VFUENTESW 2 de 2



Radicado: D 2018070001308

Fecha: 17/05/2018

Γipo: DECRETO Dostino:



Por el cual se traslada y se nombra por Convenio Interadministrativo de Permuta a unos Docentes pagados con recursos del Sistema General de Participación

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y Decreto Ley 1278 de 2002, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, se define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los Docentes, directivos Docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipio no Certificados de Antioquia.

- * MARTHA CECILIA CADAVID ALZATE, identificado (a) con cédula de ciudadanía 42.680.771, Licenciada en Educación Primaria, quien actualmente está adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia en calidad de Docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa Emiliano García del municipio de Girardota, nombrado (a) en Propiedad por Decreto 01335 del 05 de junio del 2007, Grado "2B" en el Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida de la docente; y OLGA LUCIA HOYOS VANEGAS, identificado (a) con cédula de ciudadanía 43.601.663, Licenciada en Educación Primaria, quien actualmente está adscrita a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín, en calidad de Docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa Ana Castrillón, nombrado (a) en Propiedad por Decreto 01647 del 20 de febrero de 2009, Grado "2C" en el Escalafón Nacional Docente.
- * De conformidad con el parágrafo del artículo 2 del Decreto 520 de 2010 compilado en el Decreto 1075 de 2015, corresponde al Ente territorial donde labora el (la) **MARTHA CECILIA CADAVID ALZATE**, expedir el acto administrativo de traslado, de igual manera se deberá trasladar y nombrar al (la) señor (a) y **OLGA LUCIA HOYOS VANEGAS**, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta, en la planta de cargos del Municipio de Medellín, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones a MARTHA CECILIA CADAVID ALZATE, identificado (a) con cédula de ciudadanía 42.680.771, Licenciada en Educación Primaria, Grado "2B" en el Escalafón Nacional Docente, para la Institución Educativa Ana Castrillón, en reemplazo de OLGA LUCIA HOYOS VANEGAS, quien pasa al Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar y Nombrar en propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a OLGA LUCIA



HOYOS VANEGAS, identificado (a) con cédula de ciudadanía 43.601.663, Licenciada en Educación Primaria, Grado "2C" en el Escalafón Nacional Docente, para la Institución Educativa Emiliano García del municipio de Girardota, en reemplazo de MARTHA CECILIA CADAVID ALZATE, quien pasa al Municipio de Medellín.

ARTÍCULO TERCERO: El (la) docente OLGA LUCIA HOYOS VANEGAS, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Antioquia y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

PARÁGRAFO: El (la) docente MARTHA CECILIA CADAVID ALZATE, deberá tomar posesión del cargo, sin solución de continuidad en la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín tal como lo señala el Decreto 520 del 17 de febrero de 2010, parágrafo 2 del artículo 2°, compilado en el Decreto 1075 de 2015, y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que lo rige.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez posesionada en la Secretaría de Educación de Antioquia, el (la) docente OLGA LUCIA HOYOS VANEGAS, será incluido en la Nómina del Departamento de Antioquia.

PARAGRAFO: Una vez posesionado (a) el (la) **MARTHA CECILIA CADAVID ALZATE** en el Municipio de Medellín, será relevado de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida del mismo, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, al Municipio de Medellín.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación

Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh 02/03/2018 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica Revisó: Iván de Jesús Guzmán López Director Talento Humano Aprobó:

Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo

Vaneukutvente)

Nosita

Brindy, Goran

2 de 2



Radicado: D 2018070001309

Fecha: 17/05/2018

Tipo: DECRETO

"Por medio del cual se amplía el periodo de sesiones extraordinarias de la Asamblea Departamental de Antioquia convocado mediante el Decreto N° D 2018070001210 del 09 de mayo de 2018"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las facultades que le confiere el artículo 305 numeral 12 de la Constitución Política,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Amplíese el periodo de sesiones extraordinarias de la Asamblea Departamental de Antioquia, convocado mediante el artículo 1° del Decreto N° D 2018070001210 del 09 de mayo de 2018", hasta el día 20 de mayo de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: Durante este período, la Corporación continuará con el trámite de los proyectos de ordenanza contenidos en el Decreto 2018070001210 del 09 de mayo de 2018.

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín, a los

PUBLÍQUESE/COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ Gobernador de Antioquia

JAVIER NAURICIO GARCÍA QUIROZ

arcia

Secretario General 🛭

Preparo: Luz Ma. Morales N. Profesional U. 16.05.1 Reviso: Gustavo A. Restrepo G. Director Aseso Aprobó: Carlos A. Piedrah ta C. Subsecratario J



Radicado: D 2018070001310

Fecha: 18/05/2018

Tipo: DECRETO Dostino: ESE



POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN ENCARGO EN FUNCIONES

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

- Que el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en el Capítulo 10, artículo 2.2.5.10.15, establece que los empleados tienen derecho a disfrutar de su período de vacaciones
- 2. Que el doctor ROBINSON DARIO BUSTAMANTE RESTREPO, identificado con cédula de ciudadanía número 98 569 359, Gerente de la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL del múnicipio de Caldas, solicito autorización para disfrutar del período de vacaciones del 21 de mayo, al 12 de junio de 2018, ambas fechas inclusive, en este sentido se hace necesario encargar en funciones de Gerente de la ESE Hospital San Vicente de Paúr de Caldas al doctor FANOR DE JESUS MEJIA GOMEZ, identificado con cedula de ciudadanía número 70.049.093, para garantizar la continua prestación de los servicios que esa entidad tiene a su cargo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR de las funciones del cargo de GERENTE DE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CALDAS, al doctor FANOR DE JESUS MEJIA GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 70.049.093, del 21 de mayo al 12 de junio de 2018, ambas fechas inclusive, mientras dure el período de vacaciones, sin perjuicio de las funciones que ejerce como Subdirector Científico de la ESE Hospital San Vicente de Paúl del municipio de Caldas.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ Gobernador de Antioquia

CARLOS MÁRIO MONTOYA SERNA
Secretario Seccional de Salud y Protección Social

DHENAOG



Radicado: D 2018070001311

Fecha: 18/05/2018

Tipo: DECRETO Destino:



Por el cual se Nombra en Periodo de Prueba unos Docentes Lideres de Apoyo Orientador, Concede Vacancia Temporal a unos Docente Lideres de Apoyo Orientador y se da por Terminado el Nombramiento Provisional a unos Docentes Lideres de Apoyo Orientador en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * Mediante el Acuerdo No. CNSC -20162310000106 del 1 de julio de 2016, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer los empleos Plaza vacantes de Directivos Docentes, Docentes de Aula y Líderes de Apoyo, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicados en la entidad territorial.
- * Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, es la norma que regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio a población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento De Antioquia**, a través de la Convocatoria No. 340 de 2016.
- * De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC 20162000006875 del 4 de marzo de 2016, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.
- * Superadas las etapas del concurso de méritos, La Comisión Nacional del Servicio Civil expidió lista de elegibles, donde en Audiencia Pública celebrada el día 4 de Mayo de 2018, los concursantes DOCENTES LIDERES DE APOYO ORIENTADOR, se les Asignó Plaza, en cumplimiento de la Resolución 20162000006875 del 4 de marzo de 2016, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, Artículo 20, Literal G " Cuando un aspirante que se encuentra en lista de elegibles decida no escoger Institución Educativa, perderá la oportunidad de hacerlo y en consecuencia se le asignará una de las vacantes una vez los demás miembros de la lista hayan realizado su escogencia. En este caso se acudirá al orden de ubicación en la lista y al orden alfabético de las instituciones educativas disponibles que registre la necesidad del servicio".



- * Los Decretos 1278 de 2002 y el 1075 de 2015, señalan que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.
- * El Período de Prueba de los Docentes, será evaluado por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.
- * Los Docentes deben cumplir obligatoriamente con la inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.
- * Que dentro del listado de elegibles se encuentran servidores docentes que actualmente están nombrados en Propiedad regidos por el Decreto 1278 de 2002 por lo cual es necesario *Concederles Vacancia Temporal* mientras dura el Período de Prueba, reglamentado por el Decreto 915 del 1 de junio de 2016, en el artículo 2.4.1.1.22 "Garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo periodo de prueba".
- * Habida consideración, consecuencia de los nombramientos en Período de Prueba de los Docentes del Concurso Público de Méritos, se hace necesario la Terminación de unos Nombramientos Provisionales en Plaza vacante definitiva a los educadores que venían ocupando las plazas que fueron elegidas en Audiencia Pública.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminado el Nombramiento Provisional en la planta de cargos del Departamento de Antioquia y pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones a los educadores que a continuación se relacionan, en los Establecimientos Educativos y Municipios que se detallan, según lo expuesto en la parte motiva.

CONSEC.	DOCENTE LÍDER DE APOYO ORIENTADOR A	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE	NIVELDE DESEMPEÑO
1	SALGAR FRANCO KATHERINE ANDREA	32.259.284	I. E. Las Delicias	Colegio Las Delicias	El Bagre	Docente Líder De Apoyo Orientador
2	BOTERO GOMEZ AURA MARIELA	32.454.573	1. E. Presbitero Rodrigo Lopera Gil	I. E. Presbitero Rodrigo Lopera Gil	Peque	Docente Líder De Apoyo Orientador
3	CIRO GARCIA BLANCA MIRYAM	39.432.435	I. E. Luis Eduardo Diaz	I. E. Luis Eduardo Diaz	Yondo	Docente Líder De Apoyo Orientador
4	TOLOSA MATEUS LEIDY NATALY	39.951.394	I. E. Santo Cristo De Zaragoza	Liceo Santo Cristo De Zaragoza	Zaragoza	Docente Líder De Apoyo Orientador
5	ECHEVERRI LONDOÑO PAOLA ANDREA	43.873.206	I.E. Anori	Liceo Jesus Maria Urrea	Anori	Docente Líder De Apoyo Orientador
6	TEHERAN MARIN KATERINE	43.898.184	I. E. Nechi	Colegio De Nechi	Nechi	Docente Líder De Apoyo Orientador
7	ATENCIA SOLANO ELIZABET	64.866.912	I. E. Francisco De Paula Santander	Colegio Francisco De Paula Santander	Zaragoza	Docente Líder De Apoyo Orientador
8	GONZALEZ MEJIA YULY MARCELA	1.039.678.521	t. E. R. La Sierra	I. E. R. La Sierra	Puerto Nare	Docente Líder De Apoyo Orientador
9	COCHERO MARTINEZ NORYS YULISA	1.102.835.779	I. E. Luis Fernando Restrepo Restrepo	I. E. Luis Fernando Restrepo Restrepo	Zaragoza	Docente Líder De Apoyo Orientador



ARTICULO SEGUNDO: Nombrar EN PERÍODO DE PRUEBA como DOCENTES LIDERES DE APOYO ORIENTADOR, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, y pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones a las personas que a continuación se relacionan, quienes se desempeñarán en los Municipios y Establecimientos Educativos que se señalan en frente de cada nombre:

NO.	DOCENTE LÍDER DE APOYO ORIENTADOR A	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	EN REEMPLAZO DE	CEDULA DEL REEMPLAZO
1	DAVID IGNACIO MOLINA VELÁSQUEZ	8.154.996	Psicólogo - Magíster en Psicología y Salud Mental	I. E. R. La Sierra	I. E. R. La Sierra	Puerto Nare	Gonzalez Mejia Yuly Marcela, a quien se termina el nombramiento provisional	1.039.678.521
2	MARÍA NORGELIS DURÁN TÉLLEZ	37.319.545	Psicólogo	I. E. Presbitero Rodrigo Lopera Gil	I. E. Presbitero Rodrigo Lopera Gil	Peque	Botero Gomez Aura Mariela, a quien se termina el nombramiento provisional	32.454.573
3	LUISA FERNANDA PELAEZ SIERRA	44.003.143	Psicólogo con Énfasis en Psicología Social	I. E. Las Delicias	Colegio Las Delicias	El Bagre	Salgar Franco Katherine Andrea, a quien se termina el nombramiento provisional	32.259.284
4	DORIS PATRICIA DAVID SUCERQUIA	1.020.400.371	Trabajadora Social	I. E. Santo Domingo Savio	Colegio Santo Domingo Savio	Segovia		R
5	ERIKA VANESSA HIGUITA HERRERA	1.033.337.004	Psicóloga - Magíster en Neuropsicología y Educación	I. E. Nechi	Colegio De Nechi	Nechi	Teheran Marin Katerine, a quien se termina el nombramiento provisional	43.898.184
6	KELLY MELIZA CASTRO SERRANO	1.036.634.954	Psicóloga	I.E. Valdivia	I.E. Valdivia	Valdivia		
7	KELLY JHOANA HOYOS ARCILA	1.045.020.613	Psicóloga	I.E. Anori	Liceo Jesus Maria Urrea	Anori	Echeverri Londoño Paola Andrea, a quien se termina el nombramiento provisional	43.873.206
8	SANDRA DINELA VELA OQUENDO	1.083.869.656	Psicóloga	I. E. Francisco De Paula Santander	Colegio Francisco De Paula Santander	Zaragoza	Atencia Solano Elizabet, a quien se termina el nombramiento provisional	64.866.912
9	JOHN HENRY RAMOS MAZO	1.128.267.575	Psicólogo	I. E. Santo Cristo De Zaragoza	Liceo Santo Cristo De Zaragoza	Zaragoza	Tolosa Mateus Leidy Nataly, a quien se termina el nombramiento provisional	39.951.394
10	STEEVEN OTALVARO BETANCUR	1.128.277.873	Psicólogo	I. E. Luis Eduardo Diaz	1. E. Luis Eduardo Diaz	Yondo	Ciro Garcia Blanca Miryam, a quien se termina el nombramiento provisional	39.432.435
11	JORGE NILTON OSPINA RESTREPO	1.152.189.990	Psicólogo	I. E. Luis Fernando Restrepo Restrepo	I. E. Luis Fernando Restrepo Restrepo	Zaragoza	Cochero Martinez Norys Yulisa, a quien se termina el nombramiento provisional	1.102.835.779



ARTICULO TERCERO: Conceder Vacante Temporal, a la Señora ERIKA VANESSA HIGUITA HERRERA, identificada con Cédula 1.033.337.004, quien viene vinculada en Propiedad como Docente Líder de Apoyo Orientador en la Institución Educativa San José de Venecia del municipio de Venecia, plaza 1722010-067, y que pasa a ocupar un cargo en Período de Prueba en la misma Entidad Territorial Departamento de Antioquia en virtud de la Circular 007 de 2012, reglamentado por el Decreto 915 del 1 de junio de 2016, en el artículo 2.4.1.1.22 "Garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo periodo de prueba".

ARTICULO CUARTO: Los Docentes que superen satisfactoriamente el Período de Prueba, adquieren los derechos de carrera y deberán ser inscritos en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

ARTICULO QUINTO: Los Profesionales con título diferente al de Licenciado, deberán acreditar, al término del período de prueba que cursan o han terminado un postgrado en educación o que ha realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una Institución de Educación Superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional (parágrafo 1º, articulo 12, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, Capítulo 3.

ARTICULO SEXTO: Los docentes nuevos que se nombran en período de prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, será separado del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

ARTICULO SEPTIMO: Los Docentes nombrados en Período de Prueba por este acto administrativo, deberán manifestar en el mismo momento de la comunicación del Decreto de nombramiento, su decisión de aceptación o no del empleo.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar a los educadores nombrados en período de prueba, este acto administrativo haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno y frente a los servidores a quienes se les termina el nombramiento provisional, comunicarle que procede Recurso de Reposición en los términos del Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante el Secretario de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

ARTICULO NOVENO: Los docentes nombrados disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO DECIMO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPD BONNETT

Secretario de Edudación

Carmenca Costano Sont Fra 1. Con-Mayo 10 de 2018

4 de 4 **CCASTANOS**



DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA

Radicado: D 2018070001312

Fecha: 18/05/2018

Tipo: DECRETO

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial el artículo 305 de la Constitución Política y el Decreto Nacional N° 1222 de 1986,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como delegado del Gobernador del Departamento de Antioquia, en la Reunión de PRECONSULTA Y CONSULTA de Coordinación y preparación en el Marco del Proyecto "REUBICACIÓN CABECERA MUNICIPAL MURINDÓ", a realizarse los días 23 y 24 de mayo de 2018, a partir de las 2:00.pm, en el piso 11, oficina 1110, de La Gobernación de Antioquia, al doctor WILFREDO MACHADO PALACIOS, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.351.395, Gerente de Afrodescendientes de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín, a los

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ

erez

Gobernador

JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ

Secretario general

arcio

Elaboro: Luz María Morales N. 16.05.18
Reviso: Gustavo A. Restrepo G Director Apesoria Legal y de Control Aprobo: Carlos A Predrahita C Substitution plurídico

OFOCALUM COMMINITOR



Radicado: D 2018070001313 Fecha: 18/05/2018

Tipo: DECRETO Destino:



Por el cual se Nombra en Periodo de Prueba unos Docentes, se da por Terminado unos Nombramientos Provisionales, Concede Vacancia Temporal a unos Docentes vinculados en Propiedad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 20150001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * Mediante el Acuerdo No. CNSC -20162310000106 del 1 de julio de 2016, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer los empleos Plaza vacantes de Directivos Docentes, Docentes de Aula y Líderes de Apoyo, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicados en la entidad territorial.
- * Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, es la norma que regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio a población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento De Antioquia**, a través de la Convocatoria No. 340 de 2016.
- * De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC 20162000006875 del 4 de marzo de 2016, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.
- * Superadas las etapas del concurso de méritos, La Comisión Nacional del Servicio Civil expidió lista de elegibles, donde en Audiencia Pública celebrada el 13 de Abril de 2018, a los concursantes de Aula, área de CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL, se les Asignó Plaza, en cumplimiento de la Resolución 20162000006875 del 4 de marzo de 2016, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, Artículo 20, Literal G " Cuando un aspirante que se encuentra en lista de elegibles decida no escoger Institución Educativa, perderá la oportunidad de hacerlo y en consecuencia se le asignará una de las vacantes una vez los demás miembros de la lista hayan realizado su escogencia. En este caso se acudirá al orden de ubicación en la lista y al orden alfabético de las instituciones educativas disponibles que registre la necesidad del servicio".

1 de 9



- * Los Decretos 1278 de 2002 y el 1075 de 2015, señalan que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.
- * El Período de Prueba de los Docentes, será evaluado por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.
- * Los Docentes deben cumplir obligatoriamente con la inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.
- * Habida consideración, consecuencia de los nombramientos en Período de Prueba de los Docentes del Concurso Público de Méritos, se hace necesario la Terminación de unos Nombramientos Provisionales en Plaza vacante definitiva a los educadores que venían ocupando las plazas que fueron elegidas en Audiencia Pública.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminado el Nombramiento Provisional en la planta de cargos del Departamento de Antioquia y pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones a los educadores que a continuación se relacionan, en los Establecimientos Educativos y Municipios que se detallan, según lo expuesto en la parte motiva.

NO.	DOCENTE	CEDULA	INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	NIVEL - AREA DE DESEMPEÑO
1	GOMEZ BETANCUR DIEGO IVAN	3.551.824	I. E. Pueblo Nuevo	I. E. R. Victor Cardenas Jaramillo	Amalfi	Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental
2	JARAMILLO ESPINOSA LEIDER EDILSON	3.569.074	I. E. R. Las Cruces	I. E. R. Las Cruces	San Andres de Cuerquia	Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental
3	TORRES ALLIN YEFERSON	11.803.341	I. E. R. Los Llanos	I. E. R. Loma Del Sauce	Peque	Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental - Postprimaria
4	MOSQUERA MATURANA DANILO	11.808.266	I. E. Carlos Arturo Duque Ramirez	Colegio Carlos Arturo Duque Ramirez	Puerto Nare	Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental
5	CASTRO MOSQUERA WISTON ARLEY	11.809.443	I. E. Jhon F. Kennedy	C. E. R. El Olvido	Vegachi	Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental
6	PALACIOS CUESTA JORGE EDWARD	11.811.667	I. E. R. Enrique Duran	C. E. R. Santiago Berrio	Puerto Triunfo	Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental
7	MORENO LOPEZ CRISTIAN ANGEL	11.814.761	C. E. R. El Llano	C. E. R. Llano De Los Encuentros	Sabanalarga	Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental
8	SALAS VALENCIA YASSER	12.021.471	I. E. R. Portachuelo	I. E. R. Los Monos	Amalfi	Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental
9	PEREZ SOTO ARIEL ARMANDO	15.677.471	I. E. Pedro Nel Ospina	Colegio Pedro Nel Ospina	Ituango	Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental
10	OSORIO MONTES FRANCINET	21.476.070	C. E. R. Uvital	C. E. R. Requintadero	Nariño	Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental
11	MACHADO QUEJADA ALEX IGNOSIS	21881172	I. E. Presbitero Rodrigo Lopera Gil	I. E. Presbitero Rodrigo Lopera Gil	Peque.	Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental
12	CARDONA RUIZ GLORIA CECILIA	21.894.666	C. E. R. El Carmelo	C. E. R. Las Mangas	Nariño	Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental
13	MORALES SALAZAR CLAUDIA PATRICIA	22.034.475	I. E. Presbitero Gerardo Montoya	I. E. R. Risaralda	Amalfi	Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental

CCASTANOS 2 de 9



NO.	DOCENTE	CEDULA	INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	NIVEL - AREA DE DESEMPEÑO
14	ROMAÑA PALACIO LEIDY YADIRA	26.337.693	I. E. R. La Sierra	I. E. R. La Sierra	Puerto Nare	Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental
15	HINCAPIE MARYELINE	28.799.558	I. E. R. Puerto Perales	I. E. R. Puerto Perales	Puerto Triunfo	Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental
16	FLOREZ MEDINA LADY YULIETH	32.209.029	I. E. R. Bernardo Sierra	Colegio Bernardo Sierra	Cañasgordas	Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental
17	CUESTA MORENO ANA JOSEFA	35.601.378	C. E. R. Uvital	C. E. R. El Palmar	Nariño	Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental
18	CUESTA RENTERIA LORIS JASINETH	35.603.696	I. E. Filiberto Restrepo Sierra	I. E. R. Cristo Rey	Maceo	Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental
19	SERNA VALOYES ENITH MARICELA	35.603.836	I. E. Jhon F. Kennedy	C. E. R. La Gallinera Abajo	Vegachi	Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental
20	MOSQUERA MURRAY LUZ DARY	35.603.913	I. E. R. Portachuelo	I. E. R. Gabriela Mistral	Amalfi	Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental
21	PALACIOS MENA TANIA	35.604.056	I. E. Anori	Liceo Jesus Maria Urrea	Anori	Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental
22	PALACIOS PINO ELSA	35.891.696	I. E. R. La Sierra	I. E. R. La Sierra	Puerto Nare	Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental
23	GARCIA MARTINEZ SANDRA MARIA	39.278.569	I. E. R. La Union	C. E. R. El Delirio	Puerto Nare	Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental
24	GOMEZ SEPULVEDA GLORIA ELISA	43.255.918	I. E. R. Presbitero Mario Angel	C. E. R. La Quiebra Rionegrito	Argelia	Básica Secundaria - Postprimaria
25	SERNA IBARRA LUZ QUIMBERLY	43.345.013	C. E. R. La Guamala	C. E. R. La Guamala	Betulia	Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental
26	CARDONA ALVAREZ MARIA TERESA	43.382.402	I. E. Santa Teresa	C. E. R. El Bosque	Argelia	Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental
27	PEREZ OSORIO ELIZABETH CRISTINA	43.462.941	C. E. R. Uvital	C. E. R. Guamal	Nariño	Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental
28	ARANGO ARANGO DORA LUISA	43.598.952	I. E. R. Presbitero Mario Angel	C. E. R. Heliodoro Zuluaga Gomez	Argelia	Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental
29	SANTA COLORADO MILENA	43.782.341	I. E. San Pio X	C. E. R San Luis Del Cafe	Cañasgordas	Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental
30	ARIAS TORRES LEIVIS MARIANA	45.400.336	I. E. Antonio Roldan Betancur	I. E. R. El Roblal	Briceño	Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental
31	OROZCO LOAIZA JOSE JOAQUIN	70.302.098	I. E. R. Presbitero Mario Angel	C. E. R. La Arboleda	Argelia	Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental
32	SILGADO MECINO ESTEBAN	70.522.684	I. E. R. Portachuelo	Colegio Portachuelo	Amalfi	Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental
33	HENAO CARLOS HUMBERTO	70.601.402	I. E. Jhon F. Kennedy	I. E. R. Jose Maria Cordoba	Vegachi	Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental
34	JHON ALEXANDER AIZALES	70.697.081	I. E. R. Presbitero Mario Angel	I. E. R. Presbitero Mario Angel	Argelia	Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental
35	PINO TEJADA JOSE ANTONIO	71.801.537	I. E. J. Emilio Valderrama Agudelo	I. E. R. Taque	Toledo	Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental
36	AGUDELO FLOREZ ALBERTO DE JESUS	71.875.783	I. E. Antonio Roldan Betancur	C. E. R. La Aguada	Briceño	Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental
37	BETANCUR ARIAS EUCLIDES	98.677.442	I. E. Inmaculada Concepcion	C. E. R. San Pedro Arriba	Nariño	Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental



NO.	DOCENTE	CEDULA	INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	NIVEL - AREA DE DESEMPEÑO
38	BEJARANO CORDOBA LEIDY	1.077.420.021	C. E. R. Vasquez	C. E. R. Punta de Ocaido	Urrao	Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental
39	CONTO ORTIZ ERIKA TATIANA	1.077.420.326	I. E. Ignacio Yepes Yepes	C. E. R. Cañaveral	Remedios	Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental
40	GAMBOA CORDERO LUDIS	1.077.435.829	I. E. Anori	I. E. R. Amanda Posada	Anori	Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental
41	ROMAÑA CHAVERRA YUBER	1.077.444.578	I. E. Vigia del Fuerte	Liceo Vigia Del Fuerte	Vigia del Fuerte	Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental
42	USUGA ARBELAEZ LEIDY EFIGENIA	1.128.426.297	I. E. Madre Laura Montoya	C. E. R. Llanogrande	Dabeiba	Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental

ARTICULO SEGUNDO: Nombrar EN PERÍODO DE PRUEBA como Docentes de Aula, CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, y pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones a las personas que a continuación se relacionan, quienes se desempeñarán en los Municipios y Establecimientos Educativos que se señalan en frente de cada nombre:

No.	DOCENTE A NOMBRAR EN PER.PRUEBA	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	EN REEMPLAZO DE	CEDULA DEL REEMPLAZO
1	YOMAN ALBERTO MONSALVE HOYOS	2.711.242	Biólogo	I.E.R. Los Lianos	C. E. R. Loma Del Sauce	Peque	Plaza Vacante	
2	VÍCTOR ORLANDO MÁRQUEZ DÍAZ	6.776.083	Ingeniero Agrónomo	C. E. R. La Guamala	C. E. R. La Guamala	Betulia	Serna Ibarra Luz Quimberly, a quien se le termina el nombramiento provisional	43.345.013
3	HAROLD ENRIQUE GONZALEZ PERTUZ	7.385.716	Biólogo	I. E. R. Presbitero Mario Angel	C. E. R. La Quiebra Rionegrito	Argelia	Gomez Sepulveda Gloria Elisa, a quien se le termina el nombramiento provisional	43.255.918
4	YOHAN ALEXANDER MARIN ORDOÑEZ	8.364.720	Ingeniero Agrícola	I. E. R. La Union	C. E. R. El Delirio	Puerto Nare	Garcia Martinez Sandra Maria, a quien se le termina el nombramiento provisional	39.278.569
5	LEONEL ALFREDO RINCÓN JURADO	9.726.847	Licenciado en Biología y Educación Ambiental	I. E. R. Presbitero Mario Angel	C. E. R. El Cabuyo	Argelia	Plaza Vacante	
6	MARTÍN ALBERTO MENA CUESTA	11.615.465	Ingeniero Ambiental	I. E. R. Presbitero Mario Angel	C. E. R. La Arboleda	Argelia	Orozco Loaiza Jose Joaquin, a quien se le termina el nombramiento provisional	70.302.098
7	VIVIAN TATIANA FLÓREZ DELGADO	28.538.263	8iólogo	I. E. Presbitero Rodrigo Lopera Gil	I. E. Presbitero Rodrigo Lopera Gil	Peque	Machado Quejada Alex Ignosis, a quien se le termina el nombramiento provisional	21.881.172
8	JULY TATIANA LOPEZ GALLEGO	32.255.361	Microbióloga y Bioanalista	I. E. R. Bernardo Sierra	Colegio Bernardo Sierra	Cañasgordas	Florez Medina Lady Yulieth, a quien se le termina el nombramiento provisional	32.209.029

CCASTANOS 4 de 9



No.	DOCENTE A NOMBRAR EN PER.PRUEBA	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	EN REEMPLAZO DE	CEDULA DEL REEMPLAZO
9	ARCEDILIA RODRIGUEZ PALACIOS	35.891.935	Licenciada en Biología y Química	C. E. R. Uvital	C. E. R. Guamal	Nariño	Perez Osorio Elizabeth Cristina, a quien se le termina el nombramiento provisional	43.462.941
10	JENNY MARICEL DIAZ PAREDES	36.751.038	Bióloga con Énfasis en Microbiología	I. E. Presbitero Gerardo Montoya	I. E. R. Risaralda	Amalfi	Morales Salazar Claudia Patricia, a quien se le termina el nombramiento provisional	22.034.475
11	ADRIANA DEL SOCORRO SIERRA CADAVID	42.885.970	Ingeniera Agrónoma	I. E. R. La Sierra	I. E. R. La Sierra	Puerto Nare	Palacios Pino Elsa, a quien se le termina el nombramiento provisional	35.891.696
12	DORA MARÍA ALVAREZ RESTREPO	42.902.928	Licenciada en Educación Básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental	I. E. Anori	I. E. R. Amanda Posada	Anori	Gamboa Cordero Ludis, a quien se le termina el nombramiento provisional	1.077.435.829
13	BEATRIZ ELENA TORO QUINTERO	43.467.710	Licenciada en Educación Básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental	I. E. R. La Sierra	I. E. R. La Sierra	Puerto Nare	Romaña Palacio Leidy Yadira, a quien se le termina el nombramiento provisional	26.337.693
14	BEATRIZ ELENA GIRALDO VALENCIA	43.689.263	Bióloga	I. E. R. Puerto Perales	I. E. R. Puerto Perales	Puerto Triunfo	Hincapie Maryeline, a quien se le termina el nombramiento provisional	28.799.558
15	MONICA ALEXANDRA DUARTE SANCHEZ	52.693.676	Bióloga Marina	I. E. R. Portachuelo	1. E. R. Los Monos	Amalfi	Salas Valencia Yasser, a quien se le termina el nombramiento provisional	12.021.471
16	LAURA ROCIO FORERO MORENO	63.558.867	Bióloga	I. E. Santa Teresa	C. E. R. El Bosque	Argelia	Cardona Alvarez Maria Teresa, a quien se le termina el nombramiento provisional	43.382.402
17	AGUSTÍN ADOLFO CATAÑO	70.330.238	Biólogo	I. E. R. Cristo Rey	I. E. R. Cristo Rey	Maceo '	Cuesta Renteria Loris Jasineth, a quien se le termina el nombramiento provisional	35.603.696
18	MARTIN MANUEL GALLEGO PEREZ	70.901.775	Ingeniero Agrícola	I. E. R. Las Cruces	I. E. R. Las Cruces	San Andres de Cuerquia	Jaramillo Espinosa Leider Edilson, a quien se le termina el nombramiento provisional	3.569.074
19	JAVIER ALEJANDRO BLANDÓN PIEDRAHITA	71.334.325	Ingeniero Agropecuario	I. E. R. Enrique Duran	C. E. R. Santiago Berrio	Puerto Triunfo	Palacios Cuesta Jorge Edward, a quien se le termina el nombramiento provisional	11.811.667



No.	DOCENTE A NOMBRAR EN PER.PRUEBA	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	EN REEMPLAZO DE	CEDULA DEL REEMPLAZO
20	FRANCISCO ANTONIO MONCADA CARDONA	71.769.115	Químico Farmacéutico	I. E. Pedro Nel Ospina	Colegio Pedro Nel Ospina	Ituango	Perez Soto Ariel Armando, a quien se le termina el nombramiento provisional	15.677.471
21	CARLOS ANDRES TRIVIÑO LEAL	80.057.857	Ingeniero Agrónomo	I. E. Jhon F. Kennedy	C. E. R. El Olvido	Vegachi	Castro Mosquera Wiston Arley, a quien se le termina el nombramiento provisional	11.809.443
22	FRANCISCO HUMBERTO SERNA MARQUEZ	80.147.375	Licenciado en Biología y Educación Ambiental	C. E. R. Uvital	C. E. R. El Palmar	Nariño	Cuesta Moreno Ana Josefa, a quien se le termina el nombramiento	35.601.378
23	GONZALO ANDRÉS VELANDIA PALOMARES	80.767.678	Ingeniero Agrónomo	I. E. Ignacio Yepes Yepes	C. E. R. Cañaveral	Remedios	provisional Conto Ortiz Erika Tatiana, a quien se le termina el nombramiento provisional	1.077.420.326
24	JULIO ALBERTO GONZALEZ LLANOS	92.034.130	Biólogo	I. E. Pueblo Nuevo	I. E. R. Victor Cardenas Jaramillo	Amalfi	Gomez Betancur Diego Ivan, a quien se le termina el nombramiento provisional	3.551.824
25	ANDREA CAROLINA MARIN BENITEZ	1.014.240.280	Ingeniera Ambiental	I. E. Anori	Liceo Jesus Maria Urrea	Anori	Palacios Mena Tania, a quien se le termina el nombramiento provisional	35.604.056
26	DIANA CAROLINA PARADA CALDAS	1.018.408.715	Licenciada en Biología	C. E. R. Uvital	C. E. R. Requintadero	Nariño	Osorio Montes Francinet, a quien se le termina el nombramiento provisional	21.476.070
27	ANA MARÍA HENAO RAMÍREZ	1.036.603.562	Bióloga	C. E. R. El Carmelo	C. E. R. Las Mangas	Nariño	Cardona Ruiz Gloria Cecilia, a quien se le termina el nombramiento	21.894.666
28	ELIANA GÓMEZ JARAMILLO	1.036.935.425	Licenciada en Educación Básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental	I. E. Jhon F. Kennedy	I. E. R. Jose Maria Cordoba	Vegachi	provisional Henao Carlos Humberto, a quien se le termina el nombramiento provisional	70.601.402
29	JUAN GONZALO ESCOBAR GALLO	1.037.570.633	Ingeniero Agropecuario	I. E. R. Portachuelo	Colegio Portachuelo	Amalfi	Silgado Mecino Esteban, a quien se le termina el nombramiento provisional	70.522.684
30	ESTEFANY RESTREPO TABARES	1.037.577.879	Licenciada en Educación Básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental	I. E. Carlos Arturo Duque Ramirez	Colegio Carlos Arturo Duque Ramirez	Puerto Nare	Mosquera Maturana Danilo, a quien se le termina el nombramiento provisional	11.808.266
31	DANIEL VALENCIA RODRIGUEZ	1.037.592.886	Biólogo	I. E. J. Emilio Valderrama Agudelo	I. E. R. Taque	Toledo	Pino Tejada Jose Antonio, a quien se le termina el nombramiento provisional	71.801.537

CCASTANOS 6 de 9



No.	DOCENTE A NOMBRAR EN PER.PRUEBA	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	EN REEMPLAZO DE	CEDULA DEL REEMPLAZO
32	PAOLA MAMIÁN RAMIREZ	1.038.406.133	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental	I.E Madre Laura Montoya	C. E. R. Llanogrande	Dabeiba	Usuga Arbelaez Leidy Efigenia, a quien se le termina el nombramiento provisional	1.128.426.297
33	MARIA CAMILA MEDINA MARTINEZ	1.039.453.084	Bióloga	C. E. R. El Llano	C. E. R. Llano De Los Encuentros	Sabanalarga	Moreno Lopez Cristian Angel, a quien se le termina el nombramiento provisional	11.814.761
34	JOHN ALEXANDER CERÓN LUNA	1.061.086.946	Ingeniero Forestal	C.E.R. Uvital	C.E.R. Santa Rosa	Nariño	Plaza Vacante	
35	LAURA CAROLINA ESPAÑA MEDINA	1.085.282.110	Licenciada en Educación Básica Énfasis Ciencias Naturales - Educación Ambiental	I.E.R. Los Llanos	C. E. R. Loma Del Sauce	Peque	Torres Allin Yeferson, a quien se le termina el nombramiento provisional	11.803.341
36	STEPHANNY LUCIA MUÑOZ RAMIREZ	1.085.287.606	Ingeniera Agroforestal	I. E. San Pio X	C. E. R San Luis Del Cafe	Cañasgordas	Santa Colorado Milena, a quien se le termina el nombramiento provisional	43.782.341
37	KELLY TATIANA GONZALEZ RIOS	1.085.287.826	Licenciada en Educación Básica Énfasis Ciencias Naturales - Educación Ambiental	l. E. Antonio Roldan Betancur	C. E. R. La Aguada	Briceño	Agudelo Florez Alberto De Jesus, a quien se le termina el nombramiento provisional	71.875.783
38	DIANA MARIBEL ERAZO OÑATE	1.088.590.394	Ingeniera Ambiental	I. E. R. Presbitero Mario Angel	C. E. R. El Cabuyo	Argelia		
39	RAUL FABIAN BOADA ROJAS	1.090.402.821	Ingeniero de Producción Agroindustrial	1. E. Jhon F. Kennedy	C. E. R. La Gallinera Abajo	Vegachi	Serna Valoyes Enith Maricela, a quien se le termina el nombramiento	35.603.836
40	GINA ALEXANDRA VELÁSQUEZ PATIÑO	1.094.910.267	Biólogo	I. E. R. Portachuelo	I. E. R. Gabriela Mistral	Amalfi	Mosquera Murray Luz Dary, a quien se le termina el nombramiento provisional	35.603.913
41	SEBASTIAN DAVID TABARES ALVAREZ	1.094.930.451	Biólogo	I. E. Vigia Del Fuerte	Liceo Vigia Del Fuerte	Vigia Del Fuerte	Romaña Chaverra Yuber, a quien se le termina el nombramiento provisional	1.077.444.578
42	JULIANA TANGARIFE GOMEZ	1.094.931.703	Biólogo	I. E. R. Presbitero Mario Angel	I. E. R. Presbitero Mario Angel	Argelia	Jhon Alexander Aizales, a quien se le termina el nombramiento provisional	70.697.081
43	MARIENA MARQUEZ SANCHEZ	1.102.824.251	Bióloga	I. E. R. Presbitero Mario Angel	C. E. R. Heliodoro Zuluaga Gomez	Argelia	Arango Arango Dora Luisa, a quien se le termina el nombramiento provisional	43.598.952
44	ANA PAOLA LÓPEZ DELGADO	1.124.861.034	Ingeniero Ambiental	I. E. Antonio Roldan Betancur	I. E. R. El Roblal	Briceño	Arias Torres Leivis Mariana, a quien se le termina el nombramiento provisional	45.400.336



No.	DOCENTE A NOMBRAR EN PER.PRUEBA	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	EN REEMPLAZO DE	CEDULA DEL REEMPLAZO
45`	ANDRÉS FELIPE DÍEZ MEJÍA	1.128.280.011	Biólogo	I. E. Inmaculada Concepcion	C. E. R. San Pedro Arriba	Nariño	Betancur Arias Euclides, a quien se le termina el nombramiento provisional	98.677.442
46	LEIDY CAROLINA GARCIA CORREA	1.140.825.912	Biólogo	C. E. R. Vasquez	C. E. R. Punta De Ocaido	Urrao	Bejarano Cordoba Leidy, a quien se le termina el nombramiento provisional	1.077.420.021

ARTICULO TERCERO: Los Docentes que superen satisfactoriamente el Período de Prueba, adquieren los derechos de carrera y deberán ser inscritos en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

ARTICULO CUARTO: Los Profesionales con título diferente al de Licenciado, deberán acreditar, al término del período de prueba que cursan o han terminado un postgrado en educación o que ha realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una Institución de Educación Superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional (parágrafo 1º, artículo 12, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, Capítulo 3.

ARTICULO QUINTO: Los docentes nuevos que se nombran en período de prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, será separado del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

ARTICULO SEXTO: Los Docentes nombrados en Período de Prueba por este acto administrativo, deberán manifestar en el mismo momento de la comunicación del Decreto de nombramiento, su decisión de aceptación o no del empleo.

ARTÍCULO SEPTIMO: Comunicar a los educadores nombrados en período de prueba, este acto administrativo haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno y **frente a los servidores a quienes se les termina el nombramiento provisional**, comunicarle que procede Recurso de Reposición en los términos del Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante el Secretario de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

ARTICULO OCTAVO: Los docentes nombrados disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificació**n, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO DECIMO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

CCASTANOS 8 de 9



ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

Proyecto: Carphenza Castaño Santa
Revisó: Iván de J. Guzmán López
Director Talento Humano

Revisó: Teresta Aguilar Garcia
Directora Jurídica

Aprobó Juan Eugênio Maya Lema
Subsycretario Administrativo

CCASTANOS

9 de 9



Radicado: D 2018070001314

Fecha: 18/05/2018

Tipo: DECRETO



Por el cual se Nombra en Provisionalidad un Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:
- a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.
- b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.
- * Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar un nombramiento provisional a un docente que por ocupar una vacante temporal no va al aplicativo del Banco de la Excelencia, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, a fin de cubrir las Vacantes existentes.
- * El Docente que por este Acto administrativo se nombra, reune las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.



* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor JOSE FRANCISCO GULFO TAPIAS, identificado con Cédula 8.338.346, Licenciado en Básica con Énfasis en Ciencias Sociales como Docente de Primaria, para El Centro Educativo Rural Indígena El Canime del municipio de Arboletes, Nueva Plaza Vacante, plaza 145300-002, población Indígena.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al interesado el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano — SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación

Proyecto Canjunza Castario Santa Reviso. Ivan dy J. Guzman López
Mayo 15 de 2018

Director Talento Humano

Reviso: Teresita Agullar Garcia Aproboj Juan Eugenio Maya Le Directora Juridica Subsed retario Administrativo

2 de 2



Radicado: D 2018070001315

Fecha: 18/05/2018

Tipo: DECRETO Destino:

Por el cual se efectúa desvinculación de un servidor docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 201607005337 de 2016, el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, Decreto Nacional 1278 de 2002, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto número D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 se estructura la Secretaria de Educación y se deroga la Ordenanza 34 del 12 de septiembre de 2014, concretamente en el numeral 1, otorgando competencia al Secretario de Educación de Antioquia para "Dirigir, planificar y garantizar la prestación del servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley.

Mediante Decreto Departamental 230 de 18 de febrero de 2004, el Gobernador del Departamento de Antioquia, adoptó la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios No certificados, en cumplimiento del artículo 2° del Decreto 3020 de 2002.

El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

De igual manera de acuerdo con el numeral 6.2.11, del artículo 6 de la ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Que el artículo 24 del Decreto 1278 de 2002, establece las causales de exclusión del Escalafón Nacional Docente, encontrándose dentro de estas la causal por evaluación de desempeño no satisfactoria, de acuerdo con lo dispuesto en el presente decreto. A su vez el parágrafo de la citada norma indica que la exclusión del Escalafón Docente por evaluación no satisfactoria trae como consecuencia el retiro del servicio, y se efectuará por

El artículo 36 del Decreto 1278 de 2002, señala que el docente que obtenga una calificación inferior al sesenta por ciento (60%), la cual se considera no satisfactoria, durante dos (2) años consecutivos en evaluación de desempeño, será excluido del escalafón y, por lo tanto,

retirado del servicio.

el nominador mediante acto motivado.

Que por medio del Decreto 201500002369 del 24 de junio de 2015, fue nombrado en periodo de prueba el señor Fabio de Jesús Giraldo García, identificado con cedula de ciudadanía 70.350.486, para desempeñar labores en Educación Básica Secundaria y Media en



el área de matemáticas en la Institución Educativa San Luis en el Municipio de San Luis Antioquia.

Por medio del Decreto 2016070001310 del 5 de abril de 2016, se efectuó nombramiento en propiedad del servidor docente Fabio de Jesús Giraldo García, identificado con cedula de ciudadanía número 70.350.486, por haber obtenido una valoración en periodo de prueba satisfactoria del 70%.

Que para el año lectivo 2016, el señor Fabio de Jesús Giraldo García, fue valorado en su desempeño, por parte de su jefe inmediato Juan Carlos Quiceno Marín, en su condición de rector de la Institución Educativa San Luis del Municipio de San Luis – Antioquia, obteniendo el evaluado una calificación insatisfactoria del 56.5%, decisión de la cual se notificó el interesado el 2 de diciembre de 2016, sin que el evaluado hubiese interpuesto recursos frente a la decisión.

En el año lectivo 2017, el señor Fabio de Jesús Giraldo García, fue valorado en su desempeño por parte por parte de su jefe inmediato Juan Carlos Quiceno Marín, en su condición de rector de la Institución Educativa San Luis del Municipio de San Luis – Antioquia, obteniendo el evaluado una calificación insatisfactoria del 57.9%, decisión de la cual se notificó el interesado el 1 de diciembre de 2017, el cual dentro del término legal interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación.

Que por medio de comunicado del 15 de enero de 2018 el señor Juan Carlos Quiceno Marín, rector de la Institución Educativa San Luis del Municipio de San Luis, resuelve el recurso de reposición confirmando la valoración inicial, decisión que fue notificada al interesado el 15 de enero de 2018. De igual manera por medio de la Resolución 201806005067 del 02 de febrero de 2018, el secretario de Educación de Antioquia resolvió el recurso de apelación frente a la evaluación de desempeño correspondiente al periodo lectivo 2017, en la cual se determinó, no reponer la decisión que asignó una valoración de desempeño que ascendía al 57:9%, por el periodo lectivo 2017, decisión de la cual fue notificado el interesado el día 6 de febrero de 2018, quedando así en firme la valoración insatisfactoria.

Que en el caso en estudio el señor Fabio de Jesús Giraldo Gracia, identificado con cedula de ciudadanía número 70.350.486, ha obtenido de manera consecutiva en los años 2016 y 2017, una valoración insatisfactoria, configurándose en tal caso la causal de retiro del servicio establecida en los articulo 24 y 36 del Decreto 1278 de 2002, previamente relacionadas, por lo cual procede en este caso el retiro del servicio y exclusión del escalafón con fundamento en las mismas.

En virtud de lo cual el Señor Secretario de Educación:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Excluir del Escalafón Nacional Docente al señor Fabio de Jesús Giraldo Gracia, identificado con cedula de ciudadanía número 70.350.486, por valoración insatisfactoria por más de dos periodos consecutivos, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Derivado de la exclusión del escalafón, se efectúa retiro del servicio del señor Fabio de Jesús Giraldo Gracia, identificado con cedula de ciudadanía número 70.350.486, como servidor docente nombrado en Propiedad en Educación Básica secundaria y Media en el área de matemáticas en la Institución Educativa San Luis en el Municipio de San Luis - Antioquia, regido por el Decreto 1278 de 2002.

MBEDOYALE 2 de 3



ARTÍCULO TERCERO Frente a este acto administrativo procede recurso de reposición en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante el Secretario de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa de la Secretaria de Educación de Antioquia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación

Reviso: Ivân de Jesús Guzmán López, Dir Revisó: Teresite Agujar Garcia Dectora Afrobó: Juan E. Proyecto Maide Bedoya P.Universitaria

3 de 3



DECRETO

Radicado: D 2018070001316

Fecha: 21/05/2018

Tipo: DECRETO Destino: Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confieren los artículos 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 70 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- a. Que de conformidad con el inciso final del artículo 24 de la Ordenanza 70 de 2017, el Gobernador del Departamento está facultado para efectuar las adiciones y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Directora de Tesorería de la Secretaría de Hacienda certificó mediante oficio No. 2018020022092 del 13 de marzo de 2018, saldos disponibles a 31 de diciembre de 2017 por \$6.282.033.432.
- c. Que la Gerencia de Servicios Públicos, solicitó mediante oficio 2018020025504 del 5 de abril de 2018, adicionar recursos de destinación específica, correspondientes a saldo en caja y bancos - Recursos del Balance del Sistema General de Participaciones - Sector Agua Potable y Saneamiento Básico-SGP-APSB de los Municipios Descertificados por \$6.282.033.433, los cuales se incorporarán al presupuesto de la vigencia 2018.

Glass.

1

- d. Que la Gerencia de Servicios Públicos, solicitó mediante oficio . 2018020027118 del 13 de abril de 2018 a la Contadora General del Departamento, la certificación de los recursos del Balance para ser incorporados al Presupuesto como Rentas Administradas.
- e. Que la Contadora General del Departamento de Antioquia mediante oficio No. 2018020027474 del 16 de abril de 2018, certificó el ingreso de los recursos del balance de las rentas de Municipios Descertificados por \$6.282.033.432.
- f. Que la Gerencia de Servicios Públicos, solicitó mediante oficio 2018020030201 del 30 de abril de 2018, corregir el oficio 2018020025504 del 5 de abril de 2018 del valor a incorporar de los recursos de destinación específica, correspondientes a saldo en caja y bancos - Recursos del Balance del Sistema General de Participaciones - Sector Agua Potable y Saneamiento Básico-SGP-APSB de los Municipios Descertificados, el cual realmente es por \$6.282.033.432.
- g. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- h. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos de inversión para la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones de Agua Potable y Saneamiento Básico (SGP-APSB) para municipios Descertificados del Departamento de Antioquia.

RESUELVE:

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
4-AP3053	1114	Tl.A.2.6.2.1.1.5.2	99999999	999999	2.275.239.579	S.G.P Agua Potable y Saneamiento Básico -Municipios Descertificados Murindó
4-AP3054	1114	TI.A.2.6.2.1.1.5.2	999999999	999999	48.968.292	S.G.P Agua Potable y Saneamiento Básico -Municipios Descertificados Vigía del Fuerte

4-AP3849	1114	Tl.A.2.6.2.1.1.5.2	99999999	999999	461.519.643	S.G.P Agua Potable y Saneamiento Básico -Municipios Descertificados Belmira
4-AP3870	1114	TI.A.2.6.2.1.1.5.2	99999999	999999	1.116.342.835	S.G.P Agua Potable y Saneamiento Básico -Municipios Descertificados El Bagre
4-AP3875	1114	TI.A.2.6.2.1.1.5.2	99999999	999999	2.379.963.083	S.G.P Agua Potable y Saneamiento Básico -Municipios Descertificados Segovia
			TOTAL		6.282.033.432	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos en la Gerencia de Servicios Públicos, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
4-AP3053	1937	A3.16	901310000	902240016	2.275.239.579	Administración recursos del SGP destinación APSB de los Municipios Descertificados del Departamento de Antioquia.
4-AP3054	1937	A3.16	901310000	902240017	48.968.292	Administración recursos del SGP destinación APSB de los Municipios Descertificados del Departamento de Antioquia. Vigía del Fuerte
4-AP3849	1937	A3.16	901310000	902240022	461.519.643	Administración recursos del SGP destinación APSB de los Municipios Descertificados del Departamento de Antioquia. Belmira
4-AP3870	1937	A3.16	901310000	902240066	1.116.342.835	Administración recursos del SGP destinación APSB de los Municipios Descertificados del Departamento de Antioquia.
						Administración recursos del SGP destinación APSB

Gasti.

4-AP3875	1937	A3.16	901310000	902240071	2.379.963.083	de los Municipios A Descertificados del Departamento de Antioquia. Segovia
	İ			TOTAL	6.282.033.432	

Artículo Tercero. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Gobernador de Antioquia

JAVIAR MAURICIO GARCIA QUIROZ

Secretario General

ADRIANA MARIA HERNÁNDEZ GIL

Secretaria de Hacienda

Proyectó. Judith Nelly Flórez del Río-Profesional Universitario Maries Felipe Muñoz Mejía-Director de Presupuesto Revisó: Claudia Vélez Gallego-Asesora Despacho Hacienda Aprobó: Árgela Piedad Soto Marín. Subsecretaria de Hacienda Vo Bo: Carlos Piedrahita Cárdenas-Subsecretario durídico



DECRETO

Radicado: D 2018070001317

Fecha: 21/05/2018

Tipo: DECRETO Destino:

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 70 de 2017, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 24 de la Ordenanza 70 de 2017, faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que la Secretaría de las Mujeres de Antioquia, mediante oficio con Radicado 2018020031457 del 7 de mayo de 2018, solicitó trasladar recursos de funcionamiento para asegurar viáticos y gastos de viaje a sus servidores, justificado en la prioridad que se tiene de realizar mayor presencia institucional en el territorio antioqueño, ya que se identifica la necesidad de desarrollar la transversalización del enfoque de género en planes, programas y proyectos departamentales y municipales.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- d. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.

Govef.

- e. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- f. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos para asegurar viáticos y gastos de viajes a sus servidores, con el fin de realizar la implementación de acciones y proyectos de la Secretaría.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento, en la Secretaría de las Mujeres, de conformidad con el siguiente

	Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
1	0-1010	1127	1.2.2.11	999999999	999999	1.227.000	Mantenimiento y Reparaciones
İ	0-1010	1127	1.2.2.2	999999999	999999	4.907.000	Impresos y Publicaciones
l	0-1010	1127	1.2.90	999999999	999999	1.233.000	Otros Gastos Generales
					Total	7.367.000	

Artículo Segundo. Acreditese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Secretaría de las Mujeres, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
0-1010	1127	1.2.2.8.1	99999999	999999	7.367.000	Viáticos y Gastos De Viaje
				Total	7.367.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Gobernador de Antigquia

JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ

Secretario General

RIANA MARÍA HERÑANDÉZ GI Secretaria de/Hacienda

Proyectó: I Revisó: Andrés Felipe Muñoz. Mejía Director de Presupuesto Revisó: Claudia Vélez Gallego, Asesora Despacho Hacienda Aprobó: Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda

uz Stella Estrada Toro. Profesional Universitario 🗸

los Piedrahita Cárdenas. Subsecretario Jurídico



DECRETO

Radicado: D 2018070001318

Fecha: 21/05/2018

Tipo: DECRETO Destino:

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 70 de 2017, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 24 de la Ordenanza 70 de 2017, faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que el Gerente de Servicios Públicos, mediante oficio con Radicado 2018020031299 del 7 de mayo de 2018, solicitó trasladar recursos de funcionamiento para horas extras y días festivos.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- d. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- e. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.

splikt .

MPULGARING

f. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos para asegurar horas extras en la Gerencia de Servicios Públicos.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento, en la Gerencia de Servicios Públicos, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1137	1.2.2.11	99999999	999999	1.227.000	Mantenimiento y Reparaciones
0-1010	1137	1.2.90	99999999	999999	3.278.404	Otros Gastos Generales
				Total	4.505.404	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Gerencia de Servicios Públicos, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
0-1010	1137	1.1.1.3	999999999	999999	4.505.404	Horas extras y días festivos
				Total	4.505.404	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ Gobernador de Antioquia

JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ

arcc

Secretario General

Proyectó: Luz Stella Estrada Toro. Profesional Universitario
Revisó: Andrés Felipe Muñoz. Mejía Director de Presupuesto
Revisó: Caudia Vélez Gallego, Asesora Despacho Hacienda
Aprobó: Angela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda
Vo. Bo: Carlos Piedrahita Cárdenas. Subsecretaria Jurídico

acienda dico

ADRIANA MARÍA HERN

Secretaria de Hacienda \



DECRETO

Radicado: D 2018070001319

Fecha: 21/05/2018

Tipo: DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 70 de 2017, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 24 de la Ordenanza 70 de 2017, faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional
- b. Que La Secretaría del Medio Ambiente, mediante oficio con Radicado 2018020030344 del 2 de mayo de 2018, solicitó trasladar recursos de funcionamiento para asegurar viáticos a los servidores públicos que deben desplazarse a los diferentes municipios del Departamento y fuera de él, con el fin de alcanzar las metas contempladas en cada uno de los proyectos.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- d. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- e. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.

Glassy.

f. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos para asegurar viáticos a los servidores públicos que deben desplazarse a los diferentes municipios del Departamento y fuera de él.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento, en la Secretaría del Medio Ambiente, de conformidad con el siguiente detalle:

	Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
Ī	0-1010	1134	1.2.1.2	999999999	999999	5.029.000	Materiales y Suministros
1	0-1010	1134	1.2.2.2	999999999	999999	1.168.000	Impresos y Publicaciones
	0-1010	1134	1.2.2.11	999999999	999999	1.168.000	Mantenimiento y Reparaciones
Ì	0-1010	1134	1.2.90	999999999	999999	1.635.000	Otros Gastos Generales
					Total	9.000.000	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Secretaría del Medio Ambiente, de acuerdo al siguiente detalle:

-	Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
1	0-1010	1134	1.2.2.8.1	999999999	999999	9.000.000	Viáticos y Gastos De Viaje
					Total	9.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación. Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LVIS PÉREZ GUTIÉRREZ

Gobernador de Antioquia

JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ

Secretario General

ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ

Secretaria de Hacienda

Proyectó: Luz Stella Estrada Toro. Profesional Universitario

Revisó: Andrés Felipe Muñoz. Meiía Director de Direc Proyectó: Iluz Stella Estrada Toro. Profesional Universidado Revisó: Andrés Felipe Muñoz. Mejía Director de Presupuesto Revisó: Claudia Vélez Gallego, Asesora Despacho Hacienda Aprobó: Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda Vo. Bo: Carlos Piedrahita Cárdenas. Subsecretario Jurídico Universidado Piedrahita Cárdenas.

MPULGARINC



DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA

Radicado: D 2018070001320 Fecha: 21/05/2018

Tipo: DECRETO

DECRETO NÚMERO

POR EL CUAL SE ADICIONAN UNOS ARTICULOS AL DECRETO 1272 DE 2018 "POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

El Gobernador del Departamento de Antioquia en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas por la Ley 1523 de 2012, el Decreto 2049 de 2012 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad del artículo 61 de la Ley 1523 de 2012, en el cual una vez declarada la situación de calamidad pública las gobernaciones en lo territorial elaboraran planes de acción específico para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir con su ejecución.

Que de conformidad con el artículo 3 del decreto 1272 del 14 de mayo de 2018, por medio del cual se declara una situación de calamidad pública en el Departamento de Antioquia, surge la obligatoriedad para que, a través, del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres en coordinación con el Departamento Administrativo del Sistema de Prevención, Atención y Recuperación de Desastres – DAPARD- se elabore y adopte el Plan de Acción Especifico.

Que una vez decretada la situación de calamidad pública en el Departamento de Antioquia y elaborado y adoptado el Plan de Acción Específico, se hace necesario realizar un seguimiento y evaluación de todas las acciones administrativas provenientes de dicho Plan de Acción que permitas la consecución de los fines propuestos.

Que dentro de las funciones de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia se encuentra la de dirigir, coordinar y evaluar las acciones de atención de emergencias y desastres.

Que conforme el artículo 6 del Decreto 1272 de 2018 con el fin de dar aplicación del artículo 60 de la Ley 1523 de 2012, en el cual los Departamentos podrán colaborar

DECRETO NUMERO

HOJA NUMERO 2

"Por El Cual Se Modifica El Decreto De Declaratoria De Situación De Calamidad Pública En El Departamento De Antioquia

con otras entidades territoriales de su mismo rango, inferior o superior, cuando tales entidades se encuentran en situaciones declaradas de desastre o calamidad pública.

Que es necesario disponer de un escenario logístico que permita canalizar desde el Departamento de Antioquia, las actividades administrativas y humanitarias, recursos físicos y materiales de ayuda, para una mejor eficiencia y efectividad en el manejo de los mismos.

Que de conformidad con el artículo 14 de la ley 1523 los alcaldes como conductores del desarrollo social, son los responsables directos de la implementación de los procesos de gestión de riesgo dentro de sus municipios.

En mérito de lo anterior expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar al doctor CARLOS MARIO MONTOYA SERNA, Director de Salud y Protección Social del departamento como coordinador general de la declaratoria de calamidad pública, de conformidad con el decreto 1272 del 14 de mayo de 2018.

ARTICULO SEGUNDO: Disponer de las instalaciones del Instituto para el Desarrollo de Antioquia IDEA, como el escenario logístico para la implementación del centro de la asistencia administrativa y humanitaria, que permita atender la declaratoria de situación de calamidad pública en los municipios señalados en el decreto 1272 de 2018.

ARTICULO TERCERO: Designar como enlace para el proceso de asesoría y asistencia técnica en apoyo a la gestión territorial, a los siguientes Secretarios de Despacho, Gerentes y Directores del Departamento de Antioquia. con la finalidad de atender y auditar todas las actuaciones administrativas y humanitarias.

Los Secretarios de Despacho del departamento designados para los siguientes municipios son:

1. Caucasia: Llanedt Martínez Ruiz y Néstor David Restrepo Bonnet

2. Valdivia: Gildardo Pérez Lopera y Jaime Garzón Araque

3. Cáceres: Isabel Cristina Carvajal Zapata

Tarazà: Jorge Durán Franco
 Ituango: Tatiana Gutiérrez Pérez

6. Nechì: Catalina Pérez Zabala

ARTICULO CUARTO: Los alcaldes serán los responsables de la operación e implementación de los procesos de gestión del riesgo y en la relación con las comunidades, entregar la información al Secretario gestor asignado y realizar las funciones operativas de atención de las contingencias.

GRESTREPOGU

DECRETO NUMERO

HOJA NUMERO 3

"Por El Cual Se Modifica El Decreto De Declaratoria De Situación De Calamidad Pública En El Departamento De Antioquia

ARTICULO QUINTO: Designar una comisión interinstitucional, conformada por la Secretaria del Medio Ambiente; el Director de CORANTIOQUIA y la Directora de CORPOURABA como coordinadores de la expedición botánica y ambiental sobre el río Cauca.

ARTICULO SEXTO: Designar al doctor Gilberto Quintero Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, coordinador de la expedición de evaluación y valoración de la infraestructura física pública y privada afectada con ocasión de las zonas afectadas con la declaratoria de situación de calamidad pública.

El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ Gobernador de Antioquia

JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ Secretario General 🖼

arcir

Proyectó. Gustavo Restrepo - Director de Asesoría Legal y de Control Aprobó. Carlos Arturo Pjedrahita - Subsedretario Jurídico

GRESTREPOGU



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070001321

Fecha: 21/05/2018

Tipo: DECRETO Destino:



"Por medio del cual se modifica el Decreto 2879 del 28 de junio de 2017, se adopta el nuevo Modelo Integrado de Planeación y Gestión y se conforman los comités Departamental e Institucional de Gestión y Desempeño".

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las que le confiere el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política y el Decreto Nacional 1499 de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Departamental 2725 de 2008, en el artículo 1°, se creó y reglamentó el Consejo del Sistema Integrado de Gestión para la Administración Departamental, el cual asume las funciones del Comité Coordinador de Control Interno, con la misión de establecer, documentar, desarrollar, mantener y mejorar continuamente la operación de los subsistemas, componentes y elementos del Sistema de Control Interno, basado en el modelo estándar de control interno "MECI" 1000:2005.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1499 del 11 de septiembre de 2017, "por el cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública", y establece en el artículo 2.2.2.2.3.1. "La actualización del Modelo Integral de Planeación y Gestión para el orden nacional" e hizo extensiva su implementación diferencial a las entidades territoriales. El nuevo Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG articula el nuevo Sistema de Gestión, que integra los anteriores sistemas de Gestión de Calidad y de Desarrollo Administrativo y los articula con el Sistema de Control Interno.

Que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.

"Por medio del cual se modifica el Decreto 2879 del 28 de junio de 2017, se adopta el nuevo Modelo Integrado de Planeación y Gestión y se conforman los comités Departamental e Institucional de Gestión y Desempeño"

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.22.3.7 del Decreto 1499 de 2017, se determina que a nivel departamental, municipal y distrital habrá Comités Departamentales, Distritales y Municipales de Gestión y Desempeño los cuales estarán integrados por el gobernador o alcalde, quienes los presidirán los miembros de los consejos de gobierno y por los gerentes, presidentes o directores de las entidades descentralizadas de la respectiva jurisdicción territorial.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.22.3.8 del Decreto 1499 de 2017, se determina que a nivel departamental en cada una de las entidades se integrará un Comité Institucional de Gestión y Desempeño, encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal.

Que varias de las funciones de este Comité Institucional de Gestión y Desempeño, venían siendo desarrolladas por el Consejo del Sistema Integrado de Gestión, que a su vez venía cumpliendo funciones del Comité Institucional de Desarrollo Administrativo, del Comité Coordinador de Control Interno y del Consejo de Calidad.

Que en razón a lo anterior se hace necesario modificar el nombre del actual Consejo del Sistema Integrado de Gestión y redefinir las funciones con el propósito de incorporar las funciones señaladas en el artículo 2.2.2.2.3.8. del Decreto 1499 de 2017.

Que con la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, el actual Sistema Integrado de Gestión de la Administración Departamental, se verá fortalecido en su operación y mantenimiento.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión en el Departamento de Antioquia, que integra los anteriores sistemas de Gestión de Calidad y de Desarrollo Administrativo y los articula con el Sistema de Control Interno.

ARTÍCULO SEGUNDO: Conformar el Comité Departamental de Gestión y Desempeño, el cual estará integrado por el gobernador, quien lo presidirá, los miembros del Consejo de Gobierno y por los gerentes, presidentes o directores de las entidades descentralizadas de la Administración Departamental.

ARTICULO TERCERO: El Comité Departamental de Gestión y Desempeño, tendrá las siguientes funciones:

 Orientar la implementación, operación, seguimiento y evaluación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión en la Administración Departamental y sus entidades descentralizadas.

IARANGOC

"Por medio del cual se modifica el Decreto 2879 del 28 de junio de 2017, se adopta el nuevo Modelo Integrado de Planeación y Gestión y se conforman los comités Departamental e Institucional de Gestión y Desempeño"

- Articular los esfuerzos institucionales, recursos, metodologías y estrategias para asegurar la implementación y desarrollo del Modelo en la Administración Departamental.
- Impulsar mecanismos de articulación administrativa entre las entidades del departamento, para el diseño, implementación, seguimiento y evaluación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.
- Presentar los informes que el Gobierno Nacional y los organismos de control requieran sobre la gestión y el desempeño en la Administración Departamental.
- Dirigir y articular a las entidades de la Administración Departamental, en la implementación y operación de las políticas de gestión y desempeño y de las directrices impartidas por la Presidencia de la República y el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en materia de Gobierno y Seguridad Digital.
- Las demás que tengan relación directa con la implementación, operación, desarrollo y evaluación del Modelo en su integridad, en la respectiva jurisdicción.

Parágrafo 1: La Secretaría Técnica será ejercida por el Jefe de Planeación o quien haga sus veces en la Administración Departamental.

Parágrafo 2: Considerando que los integrantes del Comité Departamental de Gestión y Desempeño, son los mismos del Consejo de Gobierno, los temas relacionados con la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, se llevarán a esta instancia cuando sea necesario.

ARTÍCULO CUARTO: Conformar el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, el cual reemplazará en adelante el actual Consejo del Sistema Integrado de Gestión y estará integrado por:

- Secretario de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional (quien lo presidirá).
- Director de Planeación o su delegado
- Secretario de Participación Ciudadana o su delegado
- Jefe Oficina de Comunicaciones o su delegado
- Gerente de Auditoría Interna o su delegado
- El Subgerente de la Fábrica de Licores o su delegado
- El Gerente de Atención a la Ciudadanía o su delegado
- El Director de Desarrollo Organizacional como administrador del Sistema Integrado de Gestión.
- Profesional Especializado de Desarrollo Organizacional coordinador del Sistema Integrado de Gestión.

Parágrafo1: La Secretaría Técnica será ejercida por el Gerente de Auditoría Interna

Parágrafo 2: La Gerencia de Auditoría Interna tendrá voz pero sin voto.

Parágrafo 3: Los delegados deben ser servidores del nivel Directivo o Asesor.

ARTÍCULO QUINTO: Las funciones del Comité institucional de Gestión y Desempeño serán las siguientes:

"Por medio del cual se modifica el Decreto 2879 del 28 de junio de 2017, se adopta el nuevo Modelo Integrado de Planeación y Gestión y se conforman los comités Departamental e Institucional de Gestión y Desempeño"

- Aprobar y hacer seguimiento, por lo menos una vez cada tres meses, a las acciones y estrategias adoptadas para la operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG.
- Articular los esfuerzos institucionales, recursos, metodologías y estrategias para asegurar la implementación, sostenibilidad y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG.
- Proponer al Comité Sectorial de Gestión y Desempeño Institucional, iniciativas que contribuyan al mejoramiento en la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG.
- Presentar los informes que el Comité Sectorial de Gestión y Desempeño Institucional y los organismos de control requieran sobre la gestión y el desempeño de la entidad.
- Adelantar y promover acciones permanentes de autodiagnóstico para facilitar la valoración interna de la gestión.
- Asegurar la implementación y desarrollo de las políticas de gestión y directrices en materia de seguridad digital y de la información.
- Las demás que tengan relación directa con la implementación, desarrollo y evaluación del Modelo.
- Revisar y aprobar la política y objetivos de gestión integral y el Mapa Orgánico de Procesos.
- Promover estrategias tendientes a generar el compromiso de la Alta Dirección y de todos los servidores públicos para el mantenimiento y mejoramiento del Sistema Integrado de Gestión.
- Recibir los informes de la Revisión por la Dirección, aprobar el plan de mejoramiento derivado del mismo.
- Monitorear permanentemente los diferentes componentes del Sistema Integrado de Gestión, tales como: Indicadores, Riesgos, Producto o Servicio No Conforme, PQRSD, Auditorías Internas, acciones de mejoramiento y Plan de Mejoramiento Institucional; verificando el estado general de los procesos, analizando su desempeño y adoptando acciones para su mejoramiento.
- Evaluar el estado del Sistema de Control Interno de acuerdo con las características propias de cada organismo o entidad y aprobar las modificaciones, actuaciones y acciones de fortalecimiento del sistema, a partir de la normatividad vigente, los organismos presentados por el Jefe de Auditoría Interna o quien haga sus veces, organismos de control y las recomendaciones del equipo MECI.
- Aprobar el Plan Anual de Auditoría de la entidad presentado por la Gerencia de Auditoría Interna o quien haga sus veces, hacer sugerencias y seguimiento a las recomendaciones producto de la ejecución del plan de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto de Auditoría, basado en la priorización de los temas críticos según la gestión de riesgos de la Administración.
- Aprobar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del auditor, así como verificar su cumplimiento.
- Revisar la información contenida en los estados financieros de la entidad y hacer las recomendaciones a que haya lugar.
- Servir de instancia para resolver las diferencias que surjan en desarrollo del ejercicio de auditoría interna.
- Conocer y resolver los conflictos de interés que afecten la independencia de la auditoría.

"Por medio del cual se modifica el Decreto 2879 del 28 de junio de 2017, se adopta el nuevo Modelo Integrado de Planeación y Gestión y se conforman los comités Departamental e Institucional de Gestión y Desempeño

Someter a aprobación del representante legal la Política de Administración del Riesgo y hacer seguimiento, en especial a la prevención y detección de fraude y mala conducta.

Parágrafo 1: El Comité Institucional de Gestión y Desempeño, se reunirá de manera ordinaria una vez por mes y de manera extraordinaria cada que se requiera.

Parágrafo 2: El Quórum deliberatorio del Consejo será de la mitad más uno de sus integrantes y las decisiones se adoptarán por mayoría simple.

ARTICULO SEXTO: El Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, está compuesto por dimensiones operativas, las cuales son un conjunto de políticas, prácticas, herramientas o instrumentos con un propósito común, que puestas en marcha de manera articulada e intercomunicada, permitirán que el MIPG logre sus objetivos. Estas dimensiones operativas serán implementadas en el Departamento de Antioquia, por medio de los distintos procesos del Sistema Integrado de Gestión, de acuerdo con las competencias y el quehacer de cada uno ellos.

Parágrafo 1: La guía para la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión será el "Manual Operativo Sistema de Gestión MIPG" publicado por el Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional.

Parágrafo 2: Las actualizaciones que a futuro se presenten en la estructura y forma de operar del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, se considerarán incorporadas en el presente decreto.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas y disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Medellín, a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

LÒIS PÉREZ GUTIÉRREZ

Lerez

Gobernador de Antioquia

JAIRO ALBERTO CANO PABON

Secretario de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional

JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ

Secretario General

BINT DARRUGE C

ctor Asesoría Legal v de Control

Revisó Idalba Ruiz Gallego. - Directora de Desarrollo Organizacional Aprobó Carlos Arturo Piedrahita Cárdenas- Gibsecretario Jurídico

IARANGOC



DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA **GOBERNACION**

Radicado: S 2018060223620 Fecha: 03/05/2018

Tipo: RESOLUCIÓN Destino: OTRAS



Por la cual se aprueba una reforma de estatutos a la CLINICA SAN JUAN DE DIOS DE LA CEJA.

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el artículo 19 del Decreto 1088 de 1991, el cual que subrogado por el Decreto 996 del 29 de mayo de 2001, y

CONSIDERANDO

- Que el Presidente de la República expidió el Decreto 1088 del 25 de abril de 1991, por medio de la cual se reglamenta el régimen de las instituciones del Subsector privado del Sector Salud
- Que las Asociaciones, Corporaciones, Fundaciones e Instituciones sin ánimo de lucro que presten servicios de salvo, están sometidas al control y vigilancia del Estado en los términos indicados en el Decreto 1088 de 1991.
- Que el artículo 19, en concordancia con el artículo 35 del mismo Decreto, delegó en los Gobernadores a través de las Secretarias Seccionales de Salud, el reconocimiento de Personerías Jurídicas y la aprobación de reformas estatutarias de las Fundaciones, Corporaciones, Asociaciones e Instituciones de Utilidad común sin ánimo de lucro, que tengan por finalidad el fomento, la prevención tratamiento y rehabilitación de la salud.
- Que el Decreto 996 del 29 de mayo de 2001, subrogó el artículo 19 del Decreto 1088 de 1991 en el sentido de que la función de reconocer personería jurídica a las fundaciones o instituciones de utilidad común y asociaciones o corporaciones sin ánimo de lucro y el reconocimiento civil de las instituciones creadas por la iglesia católica o de cualquier confesión religiosa que tengan por finalidad el fomento, la prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud, dentro de la jurisdicción de un departamento o del Distrito Capital de Bogotá, corresponde al respectivo Gobernador a través del Organismo de Secretaría Seccional de Salud y al Alcalde Mayor de Bogotá D.C. a través del Organismo Distrital de Salud de Bogotá D.C.
- Que en reunión de la Orden Hospitalaria San Juan de Dios, del Definitorio Provincial de la Provincia Colombiana de Nuestra Señora del Buen Consejo de la CLINICA SAN JUAN DE DIOS de La Ceja, aprobó reforma parcial de estatutos, quedando compuesto de 34 artículos; como consta en Extracto de Acta N°055 -02 del 13 de junio de 2014 y refrendada el 14 de septiembre de 2017.

DHENAOG

DHENAOG

- Que la documentación presentada está acorde con las normas establecidas en el Decreto 1088 de 1991 y la reforma no desvirtúa los fines esenciales que persigue la entidad, ni son contrarias al orden legal, moral y las buenas costumbres.
- 7. Se advierte, que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, solo tiene competencia para otorgar personerías jurídicas a entidades sin ánimo de lucro, prestadoras de servicios de salud cuyo ámbito de aplicación sea el Departamento de Antioquia, por lo tanto, dicha personería se limita a esta jurisdicción.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la Reforma de Estatutos de La CLINICA SAN JUAN DE DIOS de La Ceja de la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios, tal como aparece en Extracto de Acta N°055 -02 del 13 de junio de 2014 y refrendada el 14 de septiembre de 2017, la cual se anexa al presente acto.

PARAGRAFO: Las actividades realizadas por la Clínica, en ejecución de su objeto social se realizarán en el Departamento de Antioquia.

ARTICULO SEGUNDO: La CLINICA SAN JUAN DE DIOS de La Ceja de la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios, deberá cumplir la obligación de acreditar su inscripción y/o habilitación de servicios para operar como un prestador de servicios de salud y su personería jurídica se circunscribe al Departamento de Antioquia.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente Resolución en los términos de la Ley 1437 de 2011, al Representante Legal o quien haga sus veces, de la mencionada institución.

ARTICULO CUARTO: Ordenar la publicación del presente acto en la Gaceta Departamental a cargo de la CLINICA SAN JUAN DE DIOS de La Ceja y los gastos que se causen por la presente resolución.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS MARIO MONTOYA SERNA Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

CARLOS MARIO TAMAYO GAVIRIA

Profesional Universitario

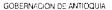
SAMIR ALONSO MURILLO PALACIOS

Director Asuntos Legales

DORA ELENA HENAO GIRALDO
Auxiliar Administrativa

No. 163340 - 1 vez

DHENAOG







ACUERDO No. 15 (13 de octubre de 2017)

Por medio de la cual se modifica la Planta de Cargos de la E.S.E Hospital Carisma

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA E.S.E HOSPITAL CARISMA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL DECRETO 1876 DE 1994.

CONSIDERANDO

- 1. Que la Estructura Administrativa de la entidad se encuentra regulada por el Acuerdo de Junta Directiva No.18 de 2016.
- 2. Que, conforme al estudio técnico realizado, se propone un ajuste a la estructura administrativa y a la planta de cargos de la entidad, conforme lo establece la Ley 909 de 2004 y demás normas que lo reglamentan.
- 3. Que se requiere ajustar la planta de cargos de la E.S.E. Hospital Carisma, a efectos de cumplir con los lineamientos del Departamento Administrativo de la Función Pública, cumplir con las exigencias de ley, de manera clara y unificada, para garantizar el debido desempeño institucional, la competitividad ante el mercado local y regional, y así contribuir a los requerimientos del desarrollo de la entidad.
- 4. Que, en mérito de lo expuesto, se

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Suprimase de la planta de cargos de la E.S.E Hospital Carisma, los siguientes empleos, conforme se encuentran actualmente establecidos:

-	NIVEL	DENOMINACION DEL EMPLEO	PLAZAS	CÓDIGO	GRADO	NATURALEZA DEL CARGO
_	Directivo	Subgerencia Cientifica	1	090	01	Libre Nombramiento y Remoción
į	Directivo	Subgerencia Administrativa y Financiera	1	090	01	Libre Nombramiento y Remoción

E.S.E Hospital Carisma - www.esecarisma.gov.co Sede principal: Cra 93 N° 34 AA 01 Teléfono: 4924000 Sede alterna: Cra 81 N° 49-23 Teléfono: 2340625 Medellin – Colombia





NIVEL	DENOMINACION DEL EMPLEO	PLAZAS	CÓDIGO	GRADO	NATURALEZA DEL CARGO
Asesor	Asesor Control Interno	1	105	01	Libre Nombramiento y Remoción
Asesor	Asesor Planeación y Calidad	t	115	01	Libre Nombramiento y Remoción
Profesional	Lider de Programa	2	206	. 8	Libre Nombramiento y Remoción
Profesional	Profesional Especializado - Abogado	1	222	08	Carrera Administrativa
Profesional	Médico Especialista - Toxicología	1	213	12	Carrera Administrativa
Profesional	Médico Especialista - Farmacodependencia	1	213	12	Carrera Administrativa
Profesional	Médico Especialista - Psiquiatra	2	213	12	Carrera Administrativa
Profesional	Profesional Universitario - Coordinador Financiero - Contadora	1	219	05	Libre Nombramiento y Remoción
Profesional	Profesional Universitario - Proyectos	2	219	05	Carrera Administrativa
Profesional	Profesional Universitano - Enfermero	1	243	02	Carrera Administrativa
Profesional	P. U. Área de la Salud - Psicólogo	1	237	02	Carrera Administrativa
Profesional	P. U. Área de la Salud - Nutricionista Dietista	1	237	02	Carrera Administrativa
Administrativo	Auxiliar Administrativo - Recursos Informáticos	1	407	02	Carrera Administrativa
Profesional	Profesional universitario - Atención al Usuario	1	219	02	Carrera Administrativa
Asistencial	Auxiliar Área de la Salud - Auxiliar de Enfermeria	1	412	12	Carrera Administrativa
Asistencial	Auxiliar Area de la Salud - Operador- Pedagogo	1	412	08	Carrera Administrativa
Asistencial	Auxiliar Área de la Salud - Operador	4	412	02	Carrera Administrativa
Asistencial	Auxiliar Área de la Salud - Recreacionista y Educador Físico	1	412	14	Carrera Administrativa
Asistencial	Aux Servicios Generales - Mantenimiento	1	470	01	Carrera Administrativa
Asistencial	Médico General (Vacante)	2	211	5	Carrera Administrativa
Asistencial	Auxiliar Administrativo - Contabilidad, Costos y Presupuesto (Vacante)	1	407	14	Carrera Administrativa
Administrativo	Auxiliar Administrativo - Recursos	1	407	14	Carrera

E.S.E Hospital Carisma - www.esecarisma.gov.co Sede principal: Cra 93 N° 34 AA 01 Teléfono: 4924000 Sede alterna: Cra 81 N° 49-23 Teléfono: 2340625 Medellín – Colombia





NIVEL	DENOMINACION DEL EMPLEO	PLAZAS	CÓDIGO	GRADO	NATURALEZA DEL CARGO
•	Informáticos	<u> </u>			Administrativa
Administrativo	Profesional Universitario - Gestión Humana	1	219	02	Carrera Administrativa
Administrativo	Profesional Universitario - Finanzas	1	219	02	Carrera Administrativa
Profesional	Profesional Universitario - Comunicadora Proyectos	1	219	02	Carrera Administrativa
Profesional	Profesional Universitario - Coordinador de Enfermeria	1	243	05	Carrera Administrativa
	TOTAL	35			

ARTÍCULO SEGUNDO: Crease en la planta de cargos de la E.S.E Hospital Carisma los siguientes cargos:

NIVEL	DENOMINACION DEL EMPLEO	PLAZAS	CODIGO	GRADO	NATURALEZA DEL CARGO
Directivo	Subdirector Científico	1	072	1	Libre Nombramiento y Remoción
Directivo	Subdirector Administrativo	1	070	1	Libre Nombramiento y Remoción
Asesor	Desarrollo Organizacional	1	105	02	Libre Nombramiento y Remoción
Asesor	Proyectos y Mercadeo	1	105	02	Libre Nombramiento y Remoción
Asesor	Control Interno	11	219	08	Libre Nombramiento y Remoción
Profesional	Profesional Universitario - Coordinador de Enfermería	1	219	05	Libre Nombramiento y Remoción
Profesional	Control Interno Disciplinario	1	219	02	Libre Nombramiento y Remoción
Profesional	Profesional Universitario - Gestión Humana	1	219	02	Libre Nombramiento y Remoción
Profesional	Profesional Universitario - Área Financiera	1	219	02	Libre Nombramiento y Remoción
Técnico	Atención al Usuario	1	367	01	Carrera Administrativa
Técnico	Técnico Administrativo - Recursos Informáticos	1	367	01	Carrera Administrativa
Asistencial	Auxiliar de Enfermería	5	412	05	Carrera Administrativa
Profesional	Profesional Universitario - Recursos de Apoyo	1	219	02	Libre Nombramiento y Remoción
	TOTAL	17		·	

ARTÍCULO TERCERO: La planta de cargos aprobada mediante este Acuerdo para la E.S.E Hospital Carisma es la siguiente:

E.S.E. Hospital Carisma – www.esecarisma.gov.co Sede principal: Cra 93 N° 34 AA 01 Teléfono: 4924000 Sede alterna: Cra 81 N° 49-23 Teléfono: 2340625 Medellín – Colombia





I. NIVEL DIRECTIVO

NIVEL	DENOMINACION DEL EMPLEO	CODIGO	GRADO	PLAZAS	NATURALEZA DEL CARGO	SALARIO ACTUAL	SALARIO APROBADO
Directivo	Gerente	085	02	1	Periodo	9.796.114	9.796.114
Directivo	Subdirector Cientifico	072	01	1	Libre Nombramiento y Remoción	7.503 248	5.750.000
Directivo	Subdirector Administrativo	070	01	1	Libre Nombramiento y Remoción	7.503.248	5.750.000
	Subtotal			3			

II. NIVEL ASESOR

NIVEL	DENOMINACION DEL EMPLEO	CODIGO	GRADO	PLAZAS	NATURALEZA DEL CARGO	SALARIO ACTUAL	SALARIO APROBADO
					Libre Nombramiento y		
Asesor	Asesor Juridico	115	02	1	Remoción	5.597.088	5.597.088
					Libre Nombramiento y		
Asesor	Control Interno	105	01	1	Remoción	6.440.803	4.750.354
					Libre Nombramiento y		
Asesor	Desarrollo Organizacional	105	02	1	Remoción	4 750.354	4.750.354
					Libre Nombramiento y		
Asesor	Proyectos y Mercadeo	105	_ 02	_ 1	Remoción	4.750.354	4.750.354
	Subtotal			4			

III. NIVEL PROFESIONAL

NIVEL	DENOMINACION DEL EMPLEO	CODIGO	GRADO	PLAZAS	NATURALEZA DEL CARGO	SALARIO ACTUAL	SALARIO APROBADO
Drafacianal	T	204	24		Libre Nombramiento y		
Profesional	Tesorero	201	01	1	Remoción	2.993.806	2.993 806
Profesional	Médico Especialista Farmacodependencia	213	04_	1	Carrera Administrativa	6 983.799	6 050 000
Profesional	Médico Especialista - Psiquiatra	213	08	3	Carrera Administrativa	6.983.799	6.350 000
Profesional					Libre Nombramiento y		
Universitario	Control Interno Disciplinario	219	02	<u> </u>	Remoción	0	3 244.620
	Profesional Universitario			Ī	Libre Nombramiento y		
Profesional	Comunicadora	219	_ 03	1	Remoción	3.495.691	3.495.691
					Libre Nombramiento y		
Profesional	Profesional Universitario	219	02	3	Remoción	3.244.620	_3.244 620
Profesional	Profesional Universitario Área de	219	02	2	Carrera Administrativa	3 244.745	3.244.745

E.S.E Hospital Carisma - www.esecarisma.gov.co Sede principal: Cra 93 N° 34 AA 01 Yeléfono: 4924000 Sede alterna: Cra 81 N° 49-23 Teléfono: 2340625 Medellín – Colombia





NIVEL	DENOMINACION DEL EMPLEO	CODIGO	GRADO	PLAZAS	NATURALEZA DEL CARGO	SALARIO ACTUAL	SALARIO APROBADO
	la Salud					1	!
l Profesional	Profesional Universitario Área de la Salud	237	02	3	Carrera Administrativa	3.244.745	3.244.745
Profesional	Profesional Universitario Area de la Salud	237	02	1	Carrera Administrativa	3.244.745	3.244.745
Profesional	Enfermero	243	05	1	Libre Nombramiento y Remoción	4.012.494	4.012.494
Profesional	Enfermero	243	02	4	Carrera Administrativa	3.244.745	3.244.745
Profesional	Médico General	211	05	1	Carrera Administrativa	4.012.494	4.012.494
	Subtotal			22			

IV. NIVEL TÉCNICO

NIVEL	DENOMINACION DEL EMPLEO	CODIGO	GRADO	PLAZAS	NATURALEZA DEL CARGO	SALARIO ACTUAL	SALARIO APROBADO
Téchico	Técnico Operativo	367	01	1	Carrera Administrativa	2.250.040	2.250.040
Técnico	Técnico Operativo	314	03	1	Carrera Administrativa	2.595.780	2.595.780
Técnico	Técnico Administrativo	367	01	1	Carrera Administrativa	2.250.040	2.250.040
Técnico	Técnico Administrativo	367	01	1	Libre Nombramiento y Remoción	2.250.040	2.250.040
Técnice -	Atención al Usuario	367	01	1	Carrera Administrativa	3.244.745	2.250.040
Técnico	Técnico Administrativo - Recursos Informáticos Subtotal	367	01	1 6	Carrera Administrativa	2.208.239	2.208.239

NIVEL	DENOMINACION DEL EMPLEO	CODIGO	GRADO	PLAZAS	NATURALEZA DEL CARGO	SALARIO ACTUAL	SALARIO APROBADO
Asistencial	Auxiliar de Enfermeria	412	05	13	Carrera Administrativa	1.739.036	1.739.036
Asistencial	Auxiliar Administrativo	407	08	3	Carrera Administrativa	1.859.007	1.859.007
Asistencial	Auxiliar Administrativo	407	02	6	Carrera Administrativa	1.537.884	1.537.884
Asistencial	Auxiliar Área de la Salud	412	02	4	Carrera Administrativa	1.537.884	1.537.884
Asistencial	Auxiliar de Enfermeria	412	12	1	Carrera Administrativa	2.033.629	2.033.629
Asistendial	Secretaria de Gerencia	440	08	1	Libre Nombramiento y Remoción	1.859.007	1.859.007
_Asistenci <u>al</u>	Conductor	480	01	1	Libre Nombramiento y Remoción	1.470.833	1.470.833
Asistencial	Auxiliar Administrativo	407	02	1	Carrera Administrativa	1.537.884	1.537.884

Els E Haspital Carisma - www.esecarisma.gov.co Scile principal: Cra 93 N° 34 AA 01 Teléfono: 4924000 Sede alterna: Cra 81 Nº 49-23 Teléfono: 2340625

 $\mathsf{Medeller} + \mathsf{Colombia}$

GOBERNACIÓN DE ANTIQUIA





NIVEL	DENOMINACION DEL E	MPLEO	CODIGO	GRADO	PLAZAS	NATURALEZA DEL CARGO	SALARIO ACTUAL	SALARIO APROBADO
Subtotal			30		-			
TOTAL					65	<u></u>		

ARTÍCULO CUARTO: Facúltese al Gerente de la E.S.E Hospital Carisma para dar trámite al cumplimiento de este Acuerdo según la normatividad vigente.

ARTÍCULO QUINTO: Los cargos que se requieren por necesidad del servicio permanecerán hasta el 31 de diciembre de 2017, los demás cargos deberán ser suprimidos previo trámite administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Los cargos que se encuentran actualmente en la planta de cargos bajo la figura de la protección especial, se conservarán hasta tanto se supere las condiciones, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Las escalas de remuneración contenidas en la planta de cargos vigente hasta hoy, conservarán su nivel de remuneración hasta que los servidores públicos se retiren de la entidad o se provea el cargo a través del concurso de la Comisión Nacional del Servicio Civíl, de conformidad con la legislación vigente.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, deroga en lo pertinente las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Medellin, a los trece (13) días del mes de octubre de 2017.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

JAIRO ALBERTO CANO PABON

Presidente de la Junta Directiva

CARLOS MARIO RIVERA ESCOBAR Secretario

E.S.E Hospital Carisma - www.esecarisma.gov.co Sede principal: Cra 93 N° 34 AA 01 Teléfono: 4924000 Sede alterna: Cra 81 N° 49-23 Teléfono: 2340625 Medellín – Colombia

CORROBACION, DE ANTIQUEIX





ACUERDO No. 16 (13 de octubre de 2017)

Por medio de la cual se modifica la Planta de Cargos de la E.S.E Hospital Carisma

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA E.S.E HOSPITAL CARISMA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL DECRETO 1876 DE 1994.

CONSIDERANDO

- Que la planta de cargos de la entidad se encuentra regulada por el Acuerdo de Junta Directiva No.15 de 2017.
- Que, en concordancia con el estudio técnico realizado, la planta de cargos de la entidad, conforme lo
 establece la Ley 909 de 2004 y demás normas que lo reglamentan, queda oficializada a partir del 1 de
 Enero de 2018 de la siguiente manera:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: La planta de cargos de la E.S.E Hospital Carisma a partir del 1 de enero del 2018 es la siguiente:

NIVEL	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	PLAZAS	CÓDIGO	GRADO	NATURALEZA DEL CARGO	SALARIO BÁSICO
Directivo	Gerente	1	085	02	Periodo	9.796.114
Directivo	Subdirector Científico	1	072	01	Libre Nombramiento y Remoción	5.750.000
Directivo	Subdirector Administrativo	. 1	070	01	Libre Nombramiento y Remoción	5.750.000
Asesor	Asesor Juridico	1	115	02	Libre Nombramiento y Remoción	5.597 088
Asesor	Control interno	1 1 7	105	01	Libre Nombramiento y Remoción	4.750.354
Asesor	Desarrollo Organizacional	1 1	105	02	Libre Nombramiento y Remoción	4.750.354
Asesor	Proyectos y Mercadeo	1	105	02	Libre Nombramiento y Remoción	4.750 354
Profesional	Profesional Universitario-Tesorero	<u>;</u> 1	201	01	Libre Nombramiento y Remoción	2.993.806
Profesional	Médico Especialista Farmacodependencia	1	213	04	Carrera Administrativa	6.050.000
Profesiona!	Médico Especialista - Psiquiatra	3	213	08	Carrera Administrativa	6.350.000
Profesional	Profesional Universitario - Control Interno Disciplinario	· <u> </u>	219	02	Libre Nombramiento y Remoción	3.244.620
Profesional	Profesional Universitario Comunicador	<u> </u>	219	03	Libre Nombramiento y Remoción	3.495.691
Profesional	Profesional Universitario	; ; 3	219	02	Libre Nombramiento y Remoción	3.244.620
Profesional	Profesional Universitario Trabajador Social	2	219	02	Carrera Administrativa	3.244.745
Profesional	Profesional Universitario Área de la Salud-Psicólogo	2	237	02	Carrera Administrativa	3.244.745

E.S.E Hospital Carisma - www.esecarisma.gov.co Sede principal: Cra 93 N° 34 AA 01 Teléfono: 4924000 Sede alterna: Cra 81 N° 49-23 Teléfono: 2340625

A.





NIVEL	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	PLAZAS	CÓDIGO	GRADO	NATURALEZA DEL CARGO	SALARIO BÁSICO
	Profesional Universitario Área de					
Profesio <u>nal</u>	la Salud-Terapeuta Ocupacional	1	237	02	Carrera Administrativa	3.244.745
	Enfermero-Coordinador de	1			Libre Nombramiento y	
Profesional	Enfermeria	11	243	05	Remoción	4.012.494
Profesional Profesional	Enfermero	4	243	02	Carrera Administrativa	3.244.745
Profesional	Médico General	_ 1	211	05	Carrera Administrativa	4.012.494
	Técnico Administrativo-					
Técnico	Administración de Personal	1	367	01	Carrera Administrativa	2.250.040
	Técnico Operativo-Facturación y			_		
Técnico	Cartera	1	314	03	Carrera Administrativa	2.595.780
	Técnico Administrativo-Proyección					0.055.540
Técnico	Humana		367	01	Carrera Administrativa	2.250.040
	Tecnico Administrativo-Almacen y			į a	Libre Nombramiento y	2.050.040
Técnico	bienes	1	367	01	Remoción	2.250.040
Tinning	Técnico Administrativo-Atención al	1	367	01	Carrera Administrativa	2.250.040
Técnico	Usuario Tecnico Administrativo - Recursos	1	307	 	Carreta Auministrativa	2.230.040
Técnico	Informáticos	1	367	01	Carrera Administrativa	2.208.239
Asistencial	Auxiliar de Enfermeria	13	412	05	Carrera Administrativa	1.739.036
Asistericial	Auxiliar Area de la Salud-Regente	- 10	712	1 00	Carrela / torringstrativa	1.700.000
Asistencial	de Farmacia	1 1	412	05	Carrera Administrativa	1.739.039
Asistencial	Auxiliar Administrativo	3	407	08	Carrera Administrativa	1.859.007
Asistencial	Auxiliar Administrativo	5	407	02	Carrera Administrativa	1.537.884
Asistencial	Auxiliar Área de la Salud	5	412	02	Carrera Administrativa	1.537.884
Asistencial	Auxiliar de Enfermeria	1	412	12	Carrera Administrativa	2.033.629
		1		1	Libre Nombramiento y	
Asistencial	Secretaria de Gerencia	1	440	08	Remoción	1.859.007
					Libre Nombramiento y	
Asistencial	Conductor	1	480	. 01	Remoción	1,470.833
Asistencial	Auxiliar Administrativo	117	407	02	Carrera Administrativa	1.537.884
TOTAL		65				

ARTÍCULO SEGUNDO: Facúltese al Gerente de la E.S.E Hospital Carisma para hacer los ajustes administrativos y presupuestales necesarios para dar cumplimiento a este Acuerdo en concordancia con la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir del 1 de enero del 2018, y deroga en lo pertinente las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Medellin, a los trece (13) días del mes de octubre de 2017.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

JAIRO ALBERTO CANO PABÓN Presidente de la Junta Directiva

E.S.E Hospital Carisma - www.esecarisma.gov.co Sede principal: Cra 93 N° 34 AA 01 Teléfono: 4924000 Sede alterna: Cra 81 N° 49-23 Teléfono: 2340625 CARLOS MARIO RIVERA ESCOBAR Secretario

No. 163341 - 1 vez

Medellin – Colombia



La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de mayo del año 2018.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005 (57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602 Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por: Martha Doris Rúa Ríos Auxiliar Administrativa.



"Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso".